



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



00000953

PROY N°	943	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA	
FECHA	02 03 2022	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T	

Talara, 04 MAR. 2022

Visto, el MEMORANDUM N° 0264-2022-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D, INFORME N° 010-2022-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-CEMR.; INFORME N° 34-2021-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-TALARA-AEBYTP-EE y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N°28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Publica Magisterial;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 70 de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad, el mismo, que es de carácter temporal, excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del ejercicio fiscal;

Que, el literal b) del artículo 177 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N°014-2019-MINEDU, los tipos de encargo son: (i) encargo de puesto, que se autoriza en plaza orgánica vacante debidamente presupuestada o en plaza vacante generada por ausencia temporal del titular; (ii) encargo de funciones, que se autoriza, únicamente, para asumir el cargo de director de institución educativa, en caso esta última no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada, en cuyo caso el profesor encargado continua ejerciendo su labor docente en aula; y (iii) encargo excepcional, que se autoriza, únicamente, para casos específicos, en encargos de puesto por un periodo menor a treinta (30) días, adición a sus funciones; y no genera derecho a percibir pago por diferencia de jornada y/o asignaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 255-2019-MINEDU, se resuelve en su artículo 1°, Derogar la Norma Técnica denominada "Normas que regulan el Procedimiento para el Encargo de Plazas vacantes de cargos Directivos, Jerárquicos, de especialistas en formación docente y Especialistas en Educación en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", aprobada por Resolución Ministerial N°592-2018-MINEDU, asimismo, en su artículo 2°, Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial";

Que, en el literal b) Encargo de funciones del numeral 5.2. Tipos de Encargo, precisa: "Se autoriza, únicamente, para asumir el cargo de director de institución educativa en caso esta ultima no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada. En este caso, el profesor encargado continúa ejerciendo su labor docente en aula.";





GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

00000000



00000953

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

Que, en el literal a) del numeral 7.3.1. Instituciones educativas multigrado y polidocentes completas de la norma mencionada líneas arriba, establece que, en las instituciones educativas multigrado y polidocentes completas (que no cuenten con plaza de cargo de director), la encargatura es asumida por un profesor de la misma institución educativa, en adición a sus funciones, que su condición de postulante debe de acreditar los requisitos estipulados en el numeral 6.3.;

Que, mediante INFORME N° 010-2022-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-CEMR, de fecha 21 de febrero de 2022, comunica el Comité de encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N° 29944 de la UGEL Talara al despacho de la Dirección de la UGEL Talara, en su numeral: "(...) 3.1. En el marco de la RVM N° 255-2019-MINEDU, en aplicación al numeral 7.3.2., literal b), sub literal i), se encarga a profesores con funciones de director; (...); Que los docentes antes mencionados, asumen como profesor con funciones de director a partir del 01 de marzo del 2022"; según se detalla en la parte resolutive del presente acto;

Que, mediante MEMORANDUM N°0264-2022/GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-D, la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara, comunica: "(...) se deberá realizar acto resolutive respecto a encargar con funciones de director desde el 01 de marzo de 2022; (...)".

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial; Ley N° 30541, Ley que modifica la Ley N° 29944, Decreto Supremo N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial y sus Modificaciones; D.U. N°014-2019, Ley N° 1365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 198-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 192-2021-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 332-2021-MINEDU; y en virtud de las facultades conferidas según R.D.R. N°0002-2022-DREP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR LA DIRECCION EN ADICION A SUS FUNCIONES, a partir del 01 de marzo del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022 a los docentes contratados, de las Instituciones Educativas Públicas de la UGEL Talara, según se detalla a continuación:

N°	COD MOD I.E.	NIVEL EDUCATIVO	I.E.	CODIGO DE PLAZA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES
1	1137587	Inicial - Jardín	JOSE ABELARDO QUIÑONES	20EV01616159	41831286	CARCAMO CORREA EVELYN ANGELLA
2	0688416	Inicial - Jardín	142	529454810517	72625395	GUERRERO VALLADARES LILIANA LISSETTE GEYNER
3	1406016	Inicial - Jardín	896	20EVE2114717	41877746	RODRIGUEZ VENEGAS LORENA DEL CARMEN
4	1681345	Inicial - Jardín	1354	20EVE2115645	03895608	VALLADARES MORQUENCHO MARIA ISABEL
5	1714542	Inicial - Jardín	1514	20EV01616142	41315400	FARIAS LEQUERNAQUE JESICA VANESA
6	1714559	Inicial - Jardín	1515	20EVE2115802	03678481	MAURICIO ROSALES MIRIAN
7	1714591	Inicial - Jardín	1519	20EV01616151	47421889	ARISMENDIZ GUERRA XIMENA SAMANTHA
8	1714617	Inicial - Jardín	1521	20EV01616155	76670245	FIESTAS QUEREVALU CLAUDIA LUZ
9	1746197	Inicial - Jardín	1601	20EV01710567	03825228	CORNEJO SERNAQUE ROMA
10	1780063	Básica Especial-Primaria	SAN JUAN BOSCO	520414812514	25860515	BARZOLA ROSILLO ANNE JULLIANE
11	0533026	Técnico Productiva	VIRGEN DEL CARMEN	520494816516	03694052	MARCHENA REQUENA MARIA ESMERALDA

00000000

